

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Nóviembre 28 de 1984

4405

EDICTO

C. RAUL PARDO AGUILAR
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 431/984, relativo al

Juicio Ordinario de Divorcio necesario, promovido por LETICIA HERNANDEZ GERONIMO, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO.- El escrito presentado por LETICIA HERNANDEZ GERONIMO, solicitando se declare la rebeldía del demandado y se abra el período de ofrecimientos de pruebas.- Con fundamento en los artículos 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.- SE ACUERDA:- Agreguése a sus autos la promoción presentada.- Considerando que la parte demanda en este Juicio, señor RAUL PARDO AGUILAR, no compareció dentro del término que marca la Ley a imponerse del mismo, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda; y como lo solicita la promovente se declara de pleno su rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en busca y las subse-

cuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS computables a partir de la última publicación de éste proveído en el Periódico Oficial del Estado en que deberá de publicarse por dos veces consecutivas.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, POR ANTE EL SECRETARIO QUE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES DEL JUEZ Y SECRETARIO.- En 5 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se publica el auto que antecede por los Estrados de este Juzgado.- Una firma ilegible del Secretario.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

C. VILDA MONTEJO SIERRA:

E D I C T O

C. MIGUEL ANGEL CACERES HABIB.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 628/984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIA ESPERANZA GARCIA RODRIGUEZ con fecha siete de noviembre del presente año, en su contra y se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Por presentada MARIA ESPERANZA GARCIA RODRIGUEZ con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de acta de matrimonio habido con MIGUEL ANGEL CACERES HABIB, constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, Capitán de Fragata MILFRIDO ROBLEDO MADRID, donde certifica que el esposo de la promovente es de domicilio ignorado, acta certificada de nacimiento de MIGUEL ANGEL CACERES GARCIA expedida por la Dirección General de Gobernación y Oficial del Registro Civil de Veracruz, Veracruz, pliego de posiciones que absolverá el demandado y copias simples para el traslado, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL en contra de MIGUEL ANGEL CACERES HABIB, de DOMICILIO IGNORADO, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une.- b).- La pérdida de la Patria Potestad respecto de nuestro menor hijo MIGUEL ANGELES CACERES GARCIA.- c).- El pago de los gastos del presente juicio. Formese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.- Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y

relativos del Código Civil 1, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 284 y siguientes del de Procedimiento en la Materia, ambos Vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y formas propuestas; apareciendo que el demandado MIGUEL ANGEL CACERES HABIB es de DOMICILIO IGNORADO, según constancias expedidas por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito, con fundado en el artículo 121 fracción II del Procesal Civil invocado, hagánsele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberán presentarse ante este juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezarán a correr el término de nueve días para contestar la demanda.- Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a nombre de la actora, a o los Licenciados FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, ANGEL LOPEZ PEREZ Y MARTIN en la casa marcada con el número ciento cuatro de la calle IGNACIO LOPEZ RAYON de esta Ciudad.-----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez Tercero de los Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por tres veces de tres en tres días, expidiendo el presente edicto a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL 12-3

C. LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

“EDICTO”

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor JOSE NIEVES RAMON PEREGRINO, promovió ante este Juzgado, en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, bajo el expediente número 323/984, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS Y AVISOS, por auto de fecha 13 de noviembre del presente año; respecto al predio SUB-URBANO ubicado en el Poblado Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de 4,141.00 M2., CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS limitado: Norte con 67.00 y 16.20 metros con Isabel Cordova Ulín y Escuela, Al Sur, 49.00 metros con Carretera a Jalpa, Al Este, 39.00 y 31.50 metros con JOSEFA ULIN PEREGRINO y Escuela, y al Oeste, 72.00 metros con CARMEN MADRIGAL LOPEZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2932 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

3-

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

“EDICTO”

C. OLGA ZENTENO HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE

Comunico a usted que en el Expediente Civil 102/984, relativa al Juicio ORDINARIO DE PRESCRIP-

CION POSITIVA, promovido por el C. PASTOR GARCIA HERNANDEZ, en contra de los CC. DIEGO GARCIA HERNANDEZ, OLGA ZENTENO HERNANDEZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se dictó el siguiente acuerdo que dice:-----

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Vistos: Apareciendo que con fecha veintisiete de abril del presente año el Actuario adscrito hizo constar que no existe el domicilio de la señora OLGA ZENTENO HERNANDEZ, y que por lo mismo le fué imposible notificarla y emplazarla a juicio, con fundamento en los artículos 121 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación de la misma por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, haciendose saber a la señora OLGA ZENTENO HERNANDEZ que debe comparecer ante este Juzgado en un término de treinta días a partir de la última publicación que se exhiba, con el propósito de que se apersona a juicio y se le corra traslado con las copias de la demanda que se acompaña.- Notifiquese en el domicilio señalado.- Cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial, C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fe.- Rúbricas del C. Juez y Secretario.- Doy fe...”.-----

Y POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, HACIENDO SABER A LA SEÑORA OLGA ZENTENO HERNANDEZ QUE DEBE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA, PARA LOS EFECTOS ARRIBA INDICADO.- JALPA DE MENDEZ TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO,
A QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIE-
NTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

E D I C T O

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:
P R E S E N T E.

Para su conocimientos y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren que el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Civil número 441/980, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ y Otros en contra de los CC. RAMON LOPEZ RAMOS Y JOSEFINA MORALES DE LOPEZ, con fecha Trece de Noviembre del presente años, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

“ “ JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTA.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.- Agréguese a los autos el escrito de referencia.- Como lo solicita el actor LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, tengasele por conforme con el Avalúo practicado por el Arquitecto Salvador Soberano Gamboa Perito Valuador de la parte demandada; en consecuencia en el presente Juicio, se aprueban dichos avalúos para todos los efectos legales a que haya lugar.- Así mismo y con apoyo en los dispuestos por los numerales 1,410 y 1,411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a remate y al mejor Postor el siguiente Predio rústico denominado El Roble ubicado en la Ranchería la Arena del municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 102-00-00 Hs. registrado a nombre de los CC. Ramón López Ramos y Josefina Morales de López, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 316 del Libro General de Entradas a folios 371 al 373 del Libro de Duplicados volumen 33 quedando afectados por dicho Contrato el predio número 9940 a folio 112 del Libro Mayor Volumen 36, en la Sección que le corresponde al Municipio de Huimanguillo, Tabasco y localizados dentro de las siguientes medidas y Colindancias; Al Norte: 680.00 metros con propiedad de César Moreno Arrevillaga; AL Sur: limita en 600 metros con propiedad de Macario López Jiménez; AL Este en 1620.00 metros con propiedad de Luis Mendoza González y Concepción Gómez Ramos; y al Oeste limita

en 1620.00 metros con propiedad de Samuel Mendoza Gómez, con un valor comercial de \$ 3'600,000.00 (TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y fíjense avisos en los sitios Públicos más concurridos de ésta Ciudad solicitando Postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de éste Juzgado el día 30 de Noviembre del presente año a las Once horas, debiendo los Licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente al actor y por Estrados a los demandados.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia; por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé.- Firmas ilegibles. Rúbricas. ” ” ” -----

Lo que me permito transcribir para su publicación, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado. Expido el presente Edicto a los Quince días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, en la Ciudad de H: Cárdenas, Tabasco. -----

A T E N T A M E N T E :
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

3

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ TABASCO.

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor JUAN ZAPATA RODRIGUEZ, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 313/984, ordenando el C. Juez su publicación por

EDICTOS, por auto de fecha seis del actual; respecto al predio urbano ubicado en el Callejón sin nombre de la Calle Carranza de esta Ciudad, con superficie de 12,159.68 M2 DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, doscientos ocho metros sesenta centímetros con Isabel Torres, al Sur, doscientos ocho metros noventa centímetros con Carmen Izquierdo, al Este, cincuenta y nueve metros treinta centímetros con José Zapata, y al Oeste, cincuenta y siete metros veinte centímetros con Gaspar Santos.

Lo anterior se hace saber al público en general con el objeto de que si alguna persona tiene interés en este juicio, debe comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ

-3-

EDICTO

C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 97/983, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO (VIA ORDINARIA CIVIL), promovido por FRANCISCO GARCIA VELAZQUEZ, en su contra con fecha siete de noviembre del año en curso, se dictó sentencia definitiva que literalmente dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

PRIMERO.- Fue procedente la demanda de divorcio necesario planteada y por lo mismo se le dió entrada en la vía ordinaria Civil. SEGUNDO.- El actor FRANCISCO GARCIA VELAZQUEZ probó su acción y la demandada MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ no compareció a Juicio. TERCERO.- Consecuentemente se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los litigantes FRANCISCO GARCIA VELAZQUEZ Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ, matrimonio que celebraron el día veintitres de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve ante el Oficial Número Cinco del Registrador del Estado Civil de las Personas del Municipio del Centro, contenidos en acta número ocho del libro número tres, foja ocho frente a volumen uno de esa dependencia quedando ambos en aptitud de celebrar nuevas nupcias pero MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ no podrá hacerlo sino trascurridos DOS AÑOS a partir de que se decretó el divorcio. CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo que señala el artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, y cause ejecutoria esta sentencia, con atento oficio remítase copia certificada de la misma al Oficial Número Cinco del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio del Centro, con residencia en el Poblado Tamulté de las Sabanas, para que levante el acta respectiva de divorcio y se publique un extracto de esta sentencia en las tablas destinadas a efecto como lo dispone el artículo 291 del Código Civil de Tabasco. Igual copia remítase a la Titular de la Dirección del Registro Civil del Estado para la anotación correspondiente en el Libro duplicado de matrimonio. QUINTO.- Hagáanse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y archívese el expediente como asunto total y concluido. Notifíquese personalmente al actor y a la que hoy se condena en la forma prevenida por el artículo 618 del Código de Procedimiento Civil. y cúmplase, ASI; DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CARMEN HIDALGO HERNANDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de noviembre del año en curso, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 730/984, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DE INFORMACION DE DOMINIO; promovido por PASCUALA BAYONA GARCIA, con ésta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:-----

RAZON.-En Doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, formó expediente con el escrito de PASCUALA BAYONA GARCIA, y documentos anexos, recibidos en ésta misma fecha. Doy cuenta al C. Juez Conste. FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.-----

A U T O .- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. NOVIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Por presentada la C. PASCUALA BAYONA GARCIA, con su escrito de cuerita y documentos anexos que acompaña, promoviéndolo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano ubicado en la Calle ANTONIO RUIZ de este Municipio de Nacajuca, Tabasco constante de una superficie de 352.00 TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, en 16.00 mts, con propiedad de CIPRIANO CADENA, Y PASCUALA BAYONA; AL SUR, en 16.00 mts, con CALLE ANTONIO RUIZ, AL ESTE, en 22.00 mts. con ROMANA LAZARO Y AL OESTE; en 22.00 mts, con DONACIANO LAZARO, al efecto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1151, 1152, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 904 Fracciones I, II y III, 905, 907 y demás aplicables de la Ley Adjética Civil en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le compete. Asimismo y en los términos que establece el Artículo 2932 Párrafo II del Código Civil en Vigor, dése vista al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de

Méndez, Tabasco, para los efectos de que concurra a presenciar el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por la promovente el día y hora que para tales efectos se señalen. Y apareciendo que el Registrador público de la Propiedad y del Comercio tiene Ubicado su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en consecuencia y en los términos que establecen los Artículos 103 y 104 de la Ley Procesal Civil en Vigor, gírese atento Exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de aquella Ciudad, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, se dé la vista correspondientes al Funcionario antes aludido, Así también con base en lo ordenado en el Párrafo IV del Numeral antes invocado, publíquese el presente proveído a manera de EDICTOS por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del Estado, así también expídanse los Avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos de mayor acceso a las personas, así como en el lugar de la ubicación del predio. En cuanto a la Testimonial ofrecida por la promovente, dígaselo que exhibidas que sean las Publicaciones ordenadas, se proveerá lo conducente. Téngase a la promovente por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número treinta y ocho de la Calle León Alejo Torres de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Licenciado EVELSAIN LEON MENDOZA.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo Proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la mesa Civil C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA, que certifica y da fe.- FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA; TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, COMO LO ORDENA EL ARTICULO 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL
C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

EDICTO.

C. ABIGAIL REYES CANCHOLA.
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 218/984, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. LUIS IBARRA CALCANELO, en contra de la C. ABIGAIL REYES CANCHOLA, con fecha nueve de Noviembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTO; Se tiene por presentado al C. LUIS JULIAN IBARRA CALCANELO, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en copias certificadas del Acta de Matrimonio del promovente con la C. ABIGAIL REYES CANCHOLA de fecha quince de Marzo del año de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro, copia certificada del Acta de Nacimiento del niño Iker Ibarra Reyes de fecha primero de febrero del año de Mil Novecientos Setenta y Siete, copia certificada del Acta de Nacimiento de la niña Dharma Ibarra Reyes de fecha veinticinco de Julio del año de Mil Novecientos Setenta y Cuatro, copia certificada del Acta de Nacimiento de la niña Dhyana Ibarra Reyes de fecha veinticuatro de junio del año de mil novecientos ochenta, copia certificada del acta de nacimiento de la niña Arahata Ibarra Reyes de fecha veinticuatro de junio del año de Mil Novecientos Ochenta, constancia expedida por el C. Victor Manuel Maldonado Gómez, Teniente de Navío de la Armada de México, actualmente comisionado en el H. Ayuntamiento de esta Ciudad, desempeñando funciones de Director de Seguridad Pública de fecha veinticinco de Octubre del año actual, con domicilio en calle Allende número quinientos siete de esta misma Ciudad, promovido en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la C. ABIGAIL REYES CANCHOLA, con domicilio ignorado. Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 121 Fracción II, III y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: O 1o.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicados, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, 2o.- Como la demandada ABIGAIL REYES CANCHOLA, es de domicilio ignorado, emplácese por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se publica en esta Ciudad, haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de la demanda, misma que quedarán a su disposición en el Secretaría de este Juzgado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO MANDO Y FIRMA EL C.

LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- dos firmas ilegibles SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS CONSTE.- Una firma ilegible.-----

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se publica en esta Ciudad.-----

Frontera, Tab., Noviembre 13 de 1984

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

-2-3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.

EDICTO

En el expediente civil número 126/983 relativo al Juicio Otorgamiento de Firma de Escritura de Compra-Venta, promovido por Antonio Erganzo García, en contra del C. Manuel Jesús Madrigal Avalos; con fecha veintinueve de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor siguiente: -----

"...ACUERDO:-JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO TABASCO, OCTUBRE VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-VISTOS; el escrito presentado el veintiseis de los corrientes por el actor ANTONIO HERGANZO GARCIA; y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, sáquese a remate en Pública subasta y al menor postor, el predio rústico ubicado en la Ranchería Moctezuma primera sección de éste Municipio, constante de una Superficie de: 1-05-56 hectareas con los linderos siguientes: al Norte con el camino Vecinal, al Este con propiedad de Jesús Maldonado y por el Sur y Oeste con la zona del Río Seco, que se encuentra inscrito a nombre de MANUEL JESUS MADRIGAL AVALOS; bajo el número 3228 del Libro de entrada, habiéndose afectado el predio número 7200 folio número 208 del Libro Mayor Volumen 24.- Para tal efecto, convóquese postores por medio de edictos que se insertarán en el periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete

días y por una sola vez en los periódicos Cascabel y Opinión que se editan en esta ciudad.-Fijense avisos asimismo en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y en el lugar de la ubicación del inmueble de referencia.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: \$ 211,120.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTE PESOS OO/100 M.N.), valor a que ascendió el avaluo practicado por el perito; y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán de depositar una cantidad por lo menos de (VEINTIUN MIL CIENTO DOCE PESOS) que corresponde al diez por ciento del valor parcial del inmueble que se saca a remate, cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para tal audiencia las diez horas del día veintinueve de noviembre próximo.- Notifiquese y Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.-----

Y para su publicación por una sola vez en el Periódico "Opinión" que se edita en esta ciudad, se expide el presente Edicto.- En la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Doy Fé.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. GLORIA FLORES PEREZ DE V.

-2-

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por la fracción XVI del artículo 36 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala el procedimiento para adicionarse o reformarse, estableciendo con claridad que las adiciones o reformas para que lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión por el voto de las Dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las mismas y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Segundo.- El Ejecutivo Federal envió primeramente al Senado de la República, iniciativa de reforma a la fracción I del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aprobada en esta instancia,

paso posteriormente a la Camará de Diputados en donde fue discutida y aprobada, igualmente.

Tercero.- Las reformas a la fracción I del artículo 20 de la Carta Magna, están encuadradas dentro del procedimiento mas amplio de revisión sobre la debida impartición de justicia en materia penal, y acorde con las necesidades actuales respectivas.

Cuarto.- Dentro de las modalidades de la iniciativa de que se trata, está la que se refiere a suprimir el término de FIANZA Para referirse al de CAUCION, ya que, independientemente de las razones de técnica jurídica, este concepto tiene características genéricas que abarcan los diversos tipos de garantía.

Quinto.- Igualmente es digna de tomarse en cuenta la modificación que cambia los conceptos de JUEZ o TRIBUNAL por el generico de JUZGADOR, ya que este vocablo abarca tanto a los órganos jurisdiccionales de primera, como de segunda instancia.

Sexto.- Con el objeto de garantizar adecuadamente el interés social, se modifica el aumento a la caución máxima que desde hace 30 años es de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), por la caución que no excederá de la cantidad equivalente a la percepción durante 2 años del salario mínimo general vigente en el lugar en que se cometió el delito; pudiendo incrementarse hasta 4 años del salario mínimo vigente, tomado en cuenta la especial gravedad del delito, las particulares circunstancias personales del imputado o de la víctima.

Séptimo.- La iniciativa asegura los derechos subjetivos del inculcado a través de la garantía individual de su libertad bajo caución cuando se le impute la comisión de un hecho delictivo que el Código Penal sancione con pena corporal cuyo término medio aritmético, no exceda de 5 años de prisión, tomando en cuenta el delito presuntamente cometido, con sus modalidades y conforme a las constancias procesales:

Octavo.- Por último, coincidimos en señalar que las reformas propuestas, marchan acompañadas con el progreso jurídico, económico y social de nuestro país y con principios estructurales de nuestro sistema constitucionales.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 001

Artículo Primero: Se reforma la fracción I del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 20.- En todo juicio del orden criminal tendrá el acusado las siguientes garantías:

I.- Inmediatamente que los solicite será puesto en libertad provisional bajo caución, que fijará el juzgador, tomando en cuenta sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, siempre que dicho delito, incluyendo sus modalidades, merezca ser sancionado con pena cuyo término medio aritmético no sea mayor de cinco años de prisión; sin más requisitos que poner la suma de dinero respectiva, a disposición de la autoridad judicial, u otorgar otra caución bastante para asegurarla, bajo la responsabilidad del juzgador en su aceptación.

La Caución no excederá de la cantidad equivalente a la percepción durante dos años del salario mínimo general vigente en el lugar en que se cometió el Delito. Sin embargo, la autoridad judicial, en virtud de la especial gravedad del delito, las particulares circunstancias personales del imputado o de la víctima, mediante resolución motivada, podrá incrementar el monto de la caución hasta la cantidad equivalente a la percepción durante cuatro años del salario mínimo vigente en el lugar en que se cometió el delito.

Si el delito es intencional y representa para su autor un beneficio económico o causa a la víctima daño y perjuicio patrimonial, la garantía será cuando menos tres veces mayor al beneficio obtenido o a los daños y perjuicios patrimoniales causados. Si el delito es preterintencional o imprudencial, bastará que se garantice la reparación de los daños y perjuicios patrimoniales, y se estará a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores".

Artículo Segundo.- Envíese este ACUERDO a la Cámara de su origen y a las Colegisladoras de los Estados.

Artículo Tercero.- Envíese al Ejecutivo del Estado el presente ACUERDO, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde.
Diputada Presidente.

Lic. Darvin Gonzalez Ballina.
Diputado Secretario.

AVISOS DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficios No. 462102, de fecha 13 de Octubre de 1983, expediente 117154, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, procede a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominada LA VICTORIA ocupado por el C. FELIX PEREZ GURRIA, que se localiza en la Ranchería MADRIGAL 5ª Sección en jurisdicción del Municipio de Tacotalpa, Tab., con superficie aproximada de 120-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE SUCESOES DEL SR. MANUEL PONCE PONCE Y JORGE VILLATORO.
AL SUR QUIRINO CRUZ Y JORGE BRAVO.
AL ESTE ARROYO SHOTAL
AL OESTE CERRO EL MADRIGAL.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mandó Publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local PRESENTE, por una sola vez, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de Tacotalpa, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimientos de todas

las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la Publicación de este Aviso, concurra ante el suscrito, con Domicilio en Av. Corregidora, Esq. Leona Vicario s/n. 2º Piso, en la Ciudad de E. Zapata, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesados que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no ocurra al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

E. Zapata, Tab., a 26 de Octubre de 1984

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL JEFE OPERATIVO.

PROFR: FERNANDO VALDEZ VALERO

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependientes de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de Octubre de 1983, expediente 100979, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado SANTA ISABEL, ocupado por la C. GUADALUPE HERNANDEZ GOMEZ que se localiza en la Ranchería REFORMA, en jurisdicción del Municipio de E. Zapata, Tab., con superficie aproximada de 75-00-00 Has, y las colindancias siguientes:

AL NORTE RIO CHACAMAX
AL SUR VENTURA BERNATT
AL ESTE ROSARIO JIMENEZ LOPEZ
AL OESTE HOMERO HERNANDEZ HERNANDEZ

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande Publicar este Aviso en el Diario de la Federación; en el Periódico del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información Local PRESENTE, por una sola vez, así como en el Tablero de

Aviso de la Presidencia Municipal de E. Zapata, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimientos de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso, concurra ante el suscrito, con Domicilio en Av. Corregidora, Esq. Leona Vicario s/n. 2º Piso, en la Ciudad de E. Zapata, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Plano de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalados o, que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no ocurra al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

E. Zapata, tab., a Octubre 3 de 1984

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL JEFE OPERATIVO.

PROFR: FERNANDO VALDEZ VALERO.

GCIA. DE ADMON. PATRIMONIAL SUPTCIA.
GRAL. ADO. INMBLS. SECT. E. E.
EXPEDIENTE 800-77313-2-469/84

SOLICITUD DE EXPROPIACION
SUPERFICIE: 74-71-40.50 has.
EJIDO: "LA CEIBA"
MPIO: CUNDUACAN
ESTADO: TABASCO

C. ING. LUIS MARTINEZ VILICAÑA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR No. 145
C I U D A D .

Añ: ING. ENRIQUE GUERRA GALVAN

Añ: ING. ENRIQUE GUERRA GALVAN
DIRECTOR GRAL. DE PROCEDIMIENTOS
AGRARIOS.

MARCOS GONZALEZ TEJEDA, Apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Federal denominado Petróleos Mexicanos y en mi carácter de Gerente de Administración Patrimonial, personalidad que acredito mediante el testimonio de la

escritura pública No. 649, expedida ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, Sr. Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el edificio marcado con el número 329 de la Av. Marina Nacional de esta Ciudad de México, ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 74-71-40.50 hectáreas, propiedad del Ejido denominado LA CEIBA, Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco área que se describe en los planos de afectación número VSHHTA-2954 una libreta de campo, planilla de cálculo, memoria descriptiva y orientación astronómica.

DESTINO

El destino que petróleo Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación será para: pozos, caminos de acceso, planta de inyección de agua, batería, compresoras e instalaciones complementarias en parte de los campos Cunduacán y Samaria.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se prevén en favor de la Industria Petrolera e interés de la Nación, son las establecidas en las fracciones I, III, V, VII, IX y XII del Artículo 1º de la Ley Federal de Expropiación, así como en las fracciones I, V, VII, y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra que se les segregue con motivo de la expropiación que se solicita, de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Dirección General de Catastro de la Propiedad Federal.

nizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra que se les segregue con motivo de la expropiación que se solicita, de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Dirección General de Catastro de la Propiedad Federal.

DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional Segundo Párrafo, así como los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en vigor, 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 10º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Norman el procedimiento los Artículos 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria:

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándose por dos veces en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación formal.

SEGUNDO.- En su oportunidad y previos de los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

C.P. MARCOS GONZALEZ TEJEDA
GERENTE DE ADMON. PATRIMONIAL

" PODER JUDICIAL DEL ESTADO "

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

EDICTO

**A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.
P R E S E N T E.**

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en Derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Civil No. 11/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. DARWIN SANCHEZ LOPEZ en contra del C. ULISES FUENTES ACOSTA, con fecha Diecinueve de Noviembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice: "JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTA.- La Diligencia de cuenta que antecede, se provee.- Agréguese a los autos los escritos de referencia.- Téngase al Arquitecto SALVADOR SOBERANES GAMBOA Perito de la parte demandada en este negocio, por exhibiendo el Avalúo referente al Predio embargado como consta en autos.- Como lo pide el actor Lic. DARWIN SANCHEZ LOPEZ se le tiene por conforme con el Avalúo rendido por el Perito del demandado ULISES FUENTES ACOSTA; en tal virtud en el presente negocio, se aprueban dichos avalúos para todos los efectos legales a que haya lugar.- A solicitud del promovente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a remate y al mejor Postor el siguiente Predio Urbano número 9912, constante de una Superficie total de 630.00 mts. cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 45.00 metros con Santiago Burelos; al Sur 45.00 metros con Club de Caza, Tiro y Pesca; al Este 14.00 metros con Víctor Morales Vidal y al Oeste 14.00 metros con calle 27 de Febrero, documentos público número 483, folio 205, volumen 35, dicho predio se encuentra ubicado en la Calle 27 de Febrero de ésta Ciudad, con un valor comercial de -----

\$ 2'784,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS - OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes de dicha cantidad o sea la cantidad de UN MILLON OCHECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., anúnciese por TRES - VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y fíjese avisos en los Sitios Públicos más concurridos de ésta Ciudad solicitando Postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de éste Juzgado el día 15 de Diciembre del año actual a las Nueve horas, debiendo los Licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el Diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado o sea la cantidad \$278,400.00, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente al actor y por Estrados al demandado.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaria Judicial que certifica y da Fé.- Dos firmas ilegibles Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación de Tres veces dentro de Nueve Días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor circulación que se edite en la Capital del Estado. Expido el presente Edicto a los Veintin días del Mes de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-3

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente civil número 356/984, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por RAFAEL LEYVA CORDOVA, en contra de la C. MARCELA BASTIANI RIVERA, con fecha primero de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

"...Por presentado el C. RAFAEL LEYVA CORDOVA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de la señora MARCELA BASTIANI RIVERA, de domicilio ignorado; fundando su acción en la causal prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 284, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se acuerda; Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, registrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención correspondiente.- Estando acreditado con la constancia del C. Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad, que la demandada, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121, fracción III del Código de Proceder invocado, se le manda a emplazar por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., para que dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación pase a recoger la copia del traslado la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores, aún las personales le, surtiran por Estrados.- Se tiene como domicilio del actor los Estrados de este Juzgado, y por autorizado para oír notificaciones a su nombre, aún las personales al C. RENATO MARTINEZ PATETTA.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó manda y firma el C. Lic. José Antonio Carrera Carrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario el Presente, expido el presente Edicto debiendo publicarse de tres en tres días y por tres veces consecutivas; al efecto, se expide el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro.-----

ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO NO REELECCION
EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

1-2-3-

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO:

AVISO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 268/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por ROGER LOPEZ CHANONA, se ha dictado un acuerdo que dice:--- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA. TABASCO A (29) VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado el C. ROGER LOPEZ CHANONA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un predio Sub-Urbano constante de doce Hectáreas que se localizan dentro de las dimensiones y linderos siguientes: AL NORTE con el señor Soteno Méndez Calderón, AL SUR con el señor Ireño Santiano, AL ESTE con ejido la Manga y al OESTE con el Arroyo perteneciente a la Ranchería las Gaviotas Sur 3ra. Sección de éste Municipio del Centro. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 826, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno

bajo el número que le corresponda y dése el aviso de inicio al Superior. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expidánsele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbres y públíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de Mayor circulación de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público y del Comercio de esta Ciudad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les convinieré y manifiesten lo que a sus derechos corresponda, Y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la testimonial, propuesta. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y documentos en la Calle Independencia número 305 Interior de ésta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba el C. Abogado Israel Velazquez García.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el C. LICENCIADO JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Señora RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ que autoriza y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD E VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

1-2-3-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO

VILAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

el señor ARNULFO RUIZ PEREZ, promovió Diligencias de Información Ad-perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de los Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 152/984, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha diecisiete de julio del presente año, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena del Municipio del Centro, con superficie de 1-00-00 hectáreas localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30.00 metros con M. Luisa Melo de R., Al Sur, 30.00 con Río Grijalva; Al Este, 333.33 con M: Luisa Melo de R.; al Oeste con M. Luisa Melo de R.

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2932 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1-2-3
